PÓLIZA N° 3003069

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
9	12	2020	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	908988-HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES E.S.E.	**NIT**	890.480.113-1
DIRECCIÓN	CALLE 32 NO.31-65, COROZAL, SUCRE	**TELÉFONO**	2840011
ASEGURADO	4365-DEPARTAMENTO DE SUCRE	**NIT**	892.280.021-1
DIRECCIÓN	CL 25 25B 35, SINCELEJO, SUCRE	**TELÉFONO**	

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
SINCELEJO	2101	21	9	12	2020	27	11	2020	00:00	27	12	2023	00:00	1125

MONEDA Pesos
TIPO CAMBIO 1,00

CARGAR A: HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES E.S

FORMA DE PAGO: 4. 30 DIAS

VALOR ASEGURADO TOTAL: $75.000.000,00

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO DE SUCRE NIT: 892.280.021-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10.000.000,00	SI	27/11/2020	27/06/2021	58.082,19
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	50.000.000,00	SI	27/11/2020	27/06/2021	290.410,96
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	5.000.000,00	SI	27/11/2020	27/12/2023	154.109,59
4	CALIDAD DEL SERVICIO	10.000.000,00	SI	27/11/2020	27/06/2021	58.082,19

CUP-003-14
CUP-003-14 PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTÍA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CCPCON-SSD-056-2020, DE FECHA 27 11 2020 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APLICAR ENCUESTAS DE COBERTURAS DE VACUNACION EN LA ZONA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PDSP DEL PLAN DE ACCIÓN 2020.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******560.684,93
GASTOS	$**********0,00
IVA	$******106.530,14
AJUSTE AL PESO	$**********-0,07
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$******667.215,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/12/2020 18:03:39

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
361	1	DURAN SEGUROS LTDA		

PÓLIZA N° 3003069

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
9	12	2020	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	908988-HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES E.S.E.	**NIT**	890.480.113-1
DIRECCIÓN	CALLE 32 NO.31-65, COROZAL, SUCRE	**TELÉFONO**	2840011
ASEGURADO	4365-DEPARTAMENTO DE SUCRE	**NIT**	892.280.021-1
DIRECCIÓN	CL 25 25B 35, SINCELEJO, SUCRE	**TELÉFONO**	

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	SINCELEJO														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	2101	21	9	12	2020	27	11	2020	00:00	27	12	2023	00:00	1125

CARGAR A:	HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES E.S	FORMA DE PAGO	4. 30 DIAS
		VALOR ASEGURADO TOTAL	$75.000.000,00

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO DE SUCRE NIT: 892.280.021-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10.000.000,00	SI	27/11/2020	27/06/2021	58.082,19
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	50.000.000,00	SI	27/11/2020	27/06/2021	290.410,96
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	5.000.000,00	SI	27/11/2020	27/12/2023	154.109,59
4	CALIDAD DEL SERVICIO	10.000.000,00	SI	27/11/2020	27/06/2021	58.082,19

CUP-003-14
CUP-003-14 PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTÍA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CCPCON-SSD-056-2020, DE FECHA 27 11 2020 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APLICAR ENCUESTAS DE COBERTURAS DE VACUNACION EN LA ZONA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PDSP DEL PLAN DE ACCIÓN 2020.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******560.684,93
GASTOS	$**********0,00
IVA	$******106.530,14
AJUSTE AL PESO	$**********-0,07
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$******667.215,00

Somos grandes contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/12/2020 18:03:39

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
361	1	DURAN SEGUROS LTDA	30,00%	168.205,48

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3003069 **CERTIFICADO No.** 0

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
CUMPLIMIENTO	SINCELEJO

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$560.684,93	$106.530,14	1212010-HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES E.S.E.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
08/01/2021	$**********0,00	$******560.684,93	$*****106.530,14				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES E.S.E.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $667215,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	08/01/2021	$**********0,00	$******560.684,93	$*****106.530,14					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3003069	CUMPLIMIENTO	0	$75.000.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SINCELEJO a los 09 días del mes de diciembre de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2